



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: H. RINCON Y CIA S. EN C.
Demandado : ESPERANZA DEL SOCORRO PUENTES SANDINO Y OTROS
Radicado : 2016-154

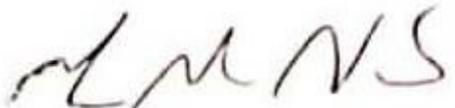
Mediante memorial remitido el 21 de enero del 2022, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se le dé impulso al proceso, levantando la suspensión del mismo y se proceda al remate de los bienes.

Mediante oficio de fecha 9 de noviembre del 2022, el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA informa que los procedimientos de negociación de deudas adelantados por los señores JUAN AMAYA PUENTES y ESPERANZA DEL SOCORRO PUENTES surtieron las etapas correspondientes, culminando en fracaso la negociación de las obligaciones, por lo que los expedientes se remitieron al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá y Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá respectivamente para el trámite que trata el artículo 559 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, esta agencia judicial niega la solicitud de levantamiento de la suspensión del proceso contra los demandados JUAN PABLO AMAYA PUENTES y ESPERANZA DEL SOCORRO PUENTES SANDINO, atendiendo que dicha ejecución se encuentra suspendida desde el pasado 25 de julio del 2019, conforme auto del 24 de septiembre del 2019.

Finalmente, se insta a la parte ejecutante para que comparezca a los juzgados de conocimiento de Bogotá a efectos de hacerse parte dentro del proceso de liquidación patrimonial que conocen los mismos.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ